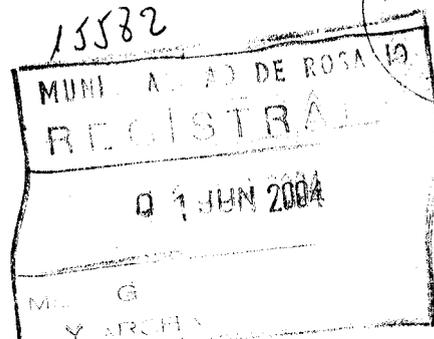




H. CONCEJO MUNICIPAL
ROSARIO
Dirección General de Despacho



LA MUNICIPALIDAD DE ROSARIO HA SANCIONADO LA SIGUIENTE

**ORDENANZA
(N° 7.682)**

Artículo 1°.- Modifícase el artículo 11° de la Ordenanza 7369/02 y modificatorias en su inciso c), el que a partir de la promulgación de la presente, quedará redactado de la siguiente manera:

“Artículo 11°.- inciso c) Todo conductor titular o relevante que se incorpore al servicio deberá aprobar el curso que el Organismo de Aplicación por vía reglamentaria determine; asimismo, se establecerá un cronograma de obligatoriedad para los conductores ya habilitados, asociado al vencimiento del carnet de conductor y en un lapso no mayor a cuatro años de promulgada la presente”.

Art. 2°.- Modifícase el artículo 16° de la Ordenanza 7369/02 y modificatorias, el que a partir de la promulgación de la presente, quedará redactado de la siguiente manera:

“Artículo 16°.- La inscripción en el Registro de Credenciales habilitantes para el desempeño del conductor/a tanto titular como relevante, tendrá una validez de dos (2) años a partir de la fecha de inscripción; en el caso de haber aprobado el Curso que se encuentra previsto en el Artículo 11° de la presente Ordenanza, su validez será de tres (3) años. En ambos casos, deberá ser renovado a su vencimiento, con la presentación de los requisitos exigidos en el artículo 12° de la presente Ordenanza.”

Art. 3°.- Modifícase el artículo 20° de la Ordenanza 7369/02 y modificatorias, el que a partir de la promulgación de la presente, quedará redactado de la siguiente manera:

“Artículo 20°.- Todo conductor/a de remis deberá vestir correcta y obligatoriamente uniforme según las siguientes normas:

- . Camisa con cuello, con mangas cortas o largas, de color liso, que deberán estar abotonadas completamente, más corbata de color liso. En época invernal, se permitirá el uso de saco o abrigo de color liso, que permita observar el cuello de la camisa y corbata.
- . Pantalón de vestir de color liso, con cinto.
- . Zapatos, con medias.
- . En caso de tener el pelo largo, deberán llevarlo tensado y sujeto en la parte posterior de la cabeza.
- . No podrán usar sombrero, gorra o similar, que dificulte el reconocimiento del conductor.

En caso de conductoras, la ropa se adecuará a las exigencias de este artículo, con las particularidades propias de la vestimenta femenina.”

Art. 4°.- Modifícase el artículo 21° de la Ordenanza 7369/02 y modificatorias, el que a partir de la promulgación de la presente, quedará redactado de la siguiente manera:

“Artículo 21°.- Se permitirá el uso de uniforme y logotipo de agrupaciones y/o Agencias de Remises, siempre que se respeten las normas del artículo anterior”.-

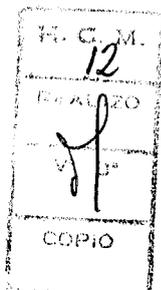
Art. 5°.- Comuníquese, a la Intendencia, publíquese y agréguese al D.M.
Sala de sesiones, 27 de mayo de 2004.

Dra. MARIA VERÓNICA SOLMI
Secretaria Gral. Parlamentaria
H. Concejo Municipal de Rosario



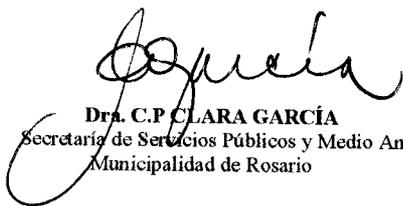
Ing. AGUSTINO O. ROSSI
Presidente
H. Concejo Municipal de Rosario

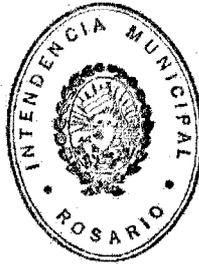
Expte. N° 131.211-I-2004-H.C.M., 130.333-C-2004; 130.500-A-2004 Y Expte. N° 130.501-A-2004-H.C.M. y Expte. N° 6.326-C-2004 D.E.-



Rosario, "Cuna de la Bandera", 7 de junio de 2004.-

CÚMPLASE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y DÉSE A LA DIRECCIÓN
GENERAL DE GOBIERNO.


Dra. C.P. CLARA GARCÍA
Secretaría de Servicios Públicos y Medio Ambiente
Municipalidad de Rosario




Ing. ROBERTO MIGUEL LIFSCHITZ
INTENDENTE
Municipalidad de Rosario

